



EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 17, FRACCIÓN I, INCISO a) Y TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS.

CONVOCA

A las Instituciones de Educación Superior y de Investigación, a que propongan cuatro **candidatas o candidatos, especializados en materia de Fiscalización, de Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción**, a efecto de integrar la Comisión de Selección, que nombrará al Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, de conformidad con las siguientes:

BASES

Artículo 17.- Los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana serán nombrados conforme al siguiente procedimiento:
I. El Congreso del Estado constituirá una Comisión de Selección integrado por siete ciudadanos chiapanecos, por un periodo de tres años, de la siguiente manera:

a) Convocará a las instituciones de educación superior y de investigación del estado, para proponer candidatos a fin de integrar la comisión de selección, para lo cual deberán enviar los documentos que acrediten el perfil solicitado en la convocatoria, en un plazo no mayor a quince días, para seleccionar a cuatro miembros basándose en los elementos decisivos plasmados en la convocatoria, **TOMANDO EN CUENTA QUE SE HAYAN DESTACADO POR SU CONTRIBUCIÓN EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.**

(...)

El cargo de miembro de la Comisión de Selección será honorario. Quienes funjan como miembros no podrán ser designados como integrantes del Consejo de Participación Ciudadana por un periodo de seis años contados a partir de la disolución de la Comisión de Selección.

PRIMERA: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso a), fracción I del artículo 17 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, la Comisión de Vigilancia, del Honorable Congreso del Estado, acuerda los requisitos de elegibilidad para designar a cuatro de los siete ciudadanos chiapanecos que integrarán la Comisión de Selección que nombrará al Consejo de Participación Ciudadana, del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano chiapaneco por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
- b) Haber residido en el Estado durante los dos años anteriores al día de la presentación de la propuesta.
- c) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.
- d) No haber sido sancionado por faltas de responsabilidad administrativa, ni encontrarse inhabilitado o cesado.
- e) Contar con credencial para votar con fotografía.
- f) No haber desempeñado el cargo de Gobernador del

Estado, Senador, Diputado Federal o local, ni Presidente Municipal, Fiscal General del Estado o Secretario de Estado.

g) No ser o haber sido dirigente de algún partido o asociación política a nivel nacional, estatal o municipal, o candidato a algún puesto de elección popular, ni ministro de algún culto religioso en los tres años anteriores a su postulación.

h) No tener parentesco consanguíneo o de afinidad hasta el tercer grado con quienes sean integrantes de la actual legislatura local.

i) HABER DESTACADO POR SU CONTRIBUCIÓN EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

SEGUNDA: La Institución de Educación Superior y de Investigación, que realice la propuesta de un candidato, deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituida y registrada con la acreditación de la Secretaría de Educación Pública.

b) Contar con domicilio legal en el Estado.

c) Tener al menos tres años de antigüedad.

Considerando los requisitos mencionados anteriormente, el proponente constituido como persona moral, deberá presentar la documentación siguiente:

- a) Copia certificada del Acta Constitutiva.
- b) Copia certificada del documento que acredite la personalidad de su representante legal.

c) Carta donde se exprese las razones por las cuales se considera idónea la propuesta presentada.

TERCERA: La Comisión de Vigilancia, será la encargada de recibir las propuestas de candidatas o candidatos a ocupar alguno de los cuatro de siete cargos para integrar la Comisión de Selección que designará al Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, y para dar cumplimiento a la Base Primera de esta Convocatoria, las instituciones de Educación Superior y de Investigación, deberán presentar sus propuestas, las cuales deberán acompañarse, por duplicado, de la siguiente documentación:

1. Currículum Vitae en original, en el que se precise la fecha de nacimiento, datos generales y número telefónico de la candidata o candidato propuesto; y, que contenga principalmente **experiencia profesional, académica o administrativa en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción**, anexando toda la documentación idónea que respalden lo manifestado en el currículum.
2. Copia certificada del acta de nacimiento.
3. Carta bajo protesta de decir verdad suscrita por la candidata o candidato propuesto, en la que manifieste haber residido en el Estado de Chiapas durante los dos años anteriores al día de la presentación de la propuesta.
4. Copia simple de la credencial con fotografía para votar vigente, expedida por el Instituto Federal Electoral o Instituto

Nacional Electoral, de la candidata o candidato propuesto.

5. Carta firmada por la candidata o candidato propuesto, en donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección, así como una exposición breve de su proyecto de trabajo y una descripción de las razones que justifican su idoneidad para el cargo (original).

6. Carta bajo protesta de decir verdad suscrita por la candidata o candidato propuesto, en la que manifieste no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; o que haya cometido robo, fraude, desvío de recursos, falsificación, abuso de confianza o cualquier otro que lastime la buena fama en el concepto público (original).

7. Carta bajo protesta de decir verdad en la que la candidata o candidato propuesto, manifieste no haber sido sancionado por faltas de responsabilidad administrativa, ni encontrarse



• BASES •

inhabilitado o cesado (original).

8. Carta bajo protesta de decir verdad, suscrita por la persona propuesta, en la que manifieste que no se encuentra suspendido o privado en el ejercicio de sus derechos civiles o políticos (original).

9. Carta bajo protesta de decir verdad, suscrita por la candidata o candidato propuesto, en la que manifieste que no es o ha sido dirigente de algún partido o asociación política a nivel nacional, estatal o municipal, o candidato a algún puesto de elección popular, ni ministro de algún culto religioso en los tres años anteriores a su postulación (original).

10. Carta bajo protesta de decir verdad en la que la candidata o candidato propuesto, manifieste no haber desempeñado el cargo de Gobernador del Estado, Senador, Diputado

Dichos documentos deberán estar firmados en su margen derecho; y en los casos de las cartas bajo protesta de decir verdad, además deberán estar suscritas con firma autógrafa de la candidata o candidato.

Las propuestas que presenten las Instituciones de Educación Superior y de Investigación del Estado, se realizarán por conducto del Representante Legal de la respectiva institución.

Los documentos originales, podrán ser requeridos en cualquier momento del proceso por las Comisiones Dictaminadoras, integradas por las Comisiones Unidas de Vigilancia y de Justicia, para realizar el cotejo de los mismos con las copias exhibidas.

CUARTA.- SE DEJAN A SALVO LOS DERECHOS DE QUIENES PARTICIPARON EN LA PRIMERA CONVOCATORIA DE 12 DE JULIO DE 2017, PARA LOS EFECTOS DE VOLVER A PARTICIPAR SI ESTE FUERE SU DESEO; CON LA OBLIGACIÓN DE ACTUALIZAR LOS DOCUMENTOS PREVIAMENTE REQUISITADOS Y EN TÉRMINOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

QUINTA: La documentación a la que se refieren las Bases Segunda y Tercera, se presentará directamente en la oficina de la Comisión de Vigilancia del Honorable Congreso del Estado, ubicada en la 1ª sur oriente s/n, entre calle central y 1ª oriente, de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 1er piso C.P.29000, del **15 al 26 de Julio de 2019**, en días hábiles, en un horario de 10:00 a las 16:00 horas. Vencido el plazo señalado en el párrafo anterior, se declarará cerrada la etapa correspondiente al registro de propuestas para integrar la Comisión de selección.

SEXTA: Agotada la etapa de recepción, la Comisión de Vigilancia, verificará que los documentos recibidos acrediten los requisitos a que se refieren las Bases Primera, Segunda y Tercera de la presente Convocatoria, procediendo a elaborar un listado con los candidatos que si cumplen con los requisitos documentales. La falta de alguno de los documentos requeridos, la falsedad en la información proporcionada o su presentación fuera del tiempo y forma establecidos, será motivo suficiente para su desechamiento inmediato y no validación.

SÉPTIMA: EL LISTADO DESCRITO EN EL RESOLUTIVO ANTERIOR, DE CANDIDATOS PARA FORMAR PARTE DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN QUE NOMBRARÁ AL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS, SERÁ PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO (www.congresochiapas.gob.mx).

OCTAVA: Las Comisiones Unidas de Vigilancia y de Justicia, acordarán el formato, fechas y los horarios de las comparecencias, de las personas propuestas que si cumplan con los requisitos a que se refieren las Bases.

LAS FECHAS Y HORARIOS DE LAS COMPARECENCIAS SERÁN PUBLICADOS EN LA PÁGINA DEL CONGRESO (www.congresochiapas.gob.mx), PARA QUE LAS CANDIDATAS O CANDIDATOS ACUDAN A RESPONDER LAS INTERROGANTES QUE LE REALICEN LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE VIGILANCIA Y JUSTICIA DE LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA.

NOVENA: Las Comisiones harán el análisis de las candidatas o candidatos propuestos y presentarán el listado de los candidatos idóneos, a la Comisión de Vigilancia, a más tardar el **03 de septiembre de 2019**. Dicho listado no será vinculativo en la decisión que tome el Pleno del Congreso.

DÉCIMA: La Comisión de Vigilancia con base en el listado acordará el nombramiento de cuatro de siete cargos para integrar la Comisión de Selección que designará al Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, que someterá a la aprobación del Pleno del Congreso del Estado.

DÉCIMA PRIMERA: El cargo de integrante del Comité de Selección será por un periodo de tres años y honorario; quienes funjan como miembros no podrán ser designados como integrantes del Consejo de Participación Ciudadana por un periodo de seis años contados a partir del término de su cargo.

DÉCIMA SEGUNDA: Publíquese la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado y en la página electrónica del Congreso del Estado, (www.congresochiapas.gob.mx) a partir de la fecha de su aprobación y hasta el día **26 de julio de 2019**, así como en al menos dos de los diarios de circulación estatal durante los dos días hábiles posteriores a su aprobación.

DÉCIMA TERCERA: Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión de Vigilancia.

Dado en el Salón de Juntas de la Comisión de Vigilancia del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 4 días del mes de **Julio** del año **Dos Mil Diecinueve**.

• COMISIÓN DE VIGILANCIA •

Dip. Ana Laura Romero Basurto
Presidenta

Dip. Carolina Elizabeth Sohlé Gómez
Vicepresidenta

Dip. Haydee Ocampo Olvera
Secretaria

Dip. Rosa Elizabeth Bonilla Hidalgo
Vocal

Dip. Dulce María Rodríguez Ovando
Vocal

Dip. Kalyanamaya de León Villard
Vocal

Dip. José Octavio García Macías
Vocal